CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

**CASO No. 0342-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR**.- Quito D.M 09 de octubre de 2014.- Las 12h20.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por la señora Alexandra Zumárraga, en su calidad de Directora Nacional de Rehabilitación Social, en contra de la sentencia emitida el 21 de diciembre del 2010 a las 10h30, por la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, así como en la casilla constitucional N° 128, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Primera Sala de lo Laboral y la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en cuya judicatura se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 220, así como en el correo electrónico ricardovanegas@me.com, a la señora Beatriz Helena Alvarez Villa. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 0018. **4)** Notifíquese a la legitimada activa mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 067. **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M 09 de octubre de 2014.- Las 12h20

Paola Yánez Salas
**ACTUARIA**


Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 3941-800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador